

Resumen ejecutivo - Informe Anual 2015

- Diagnóstico General

El trabajo realizado por la PROTEX, tanto en el Área de Relaciones Institucionales, Capacitación y Estadísticas, como en el de Investigación, Litigación y Seguimiento de casos, puede resumirse de esta manera:

1) Coadministración de la denuncia gratuita línea 145.

Ligado al propósito de seguir mejorando el proceso de detección de los casos de trata de personas, a través de fomentar su delación, y derivación responsable y oportuna, la PROTEX se ha constituido desde Agosto del año 2015 junto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la nación, en *co-administrador de la línea de denuncia gratuita* de casos de trata de personas en todo el país (*línea 145*).

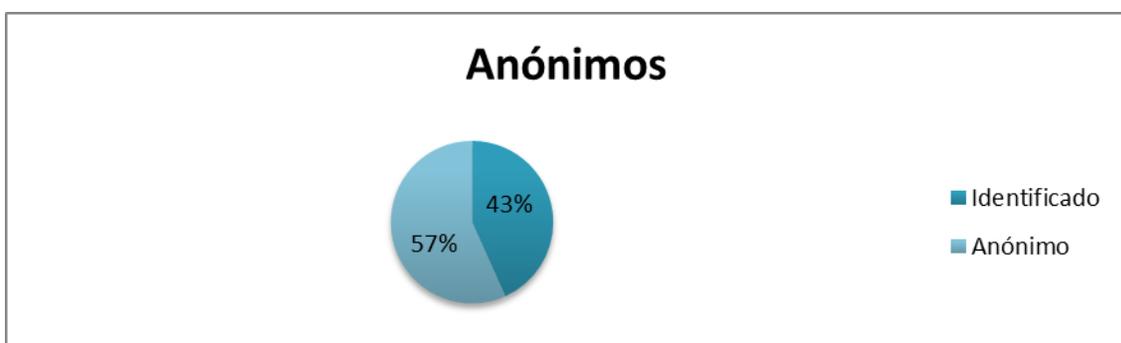
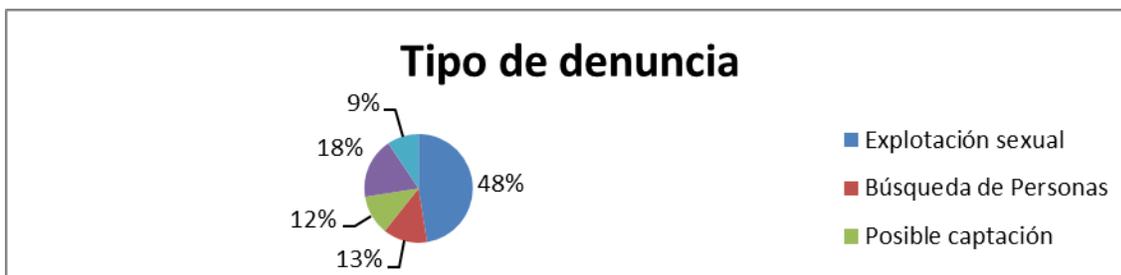
Nuestra función consiste en la canalización de todas las denuncias recibidas por ese medio, hacia las distintas dependencias judiciales (Federales, Nacionales o Provinciales del país), según corresponda.

La gestión de las denuncias y la consecuente necesidad de agilizar su derivación, trajo aparejada:

- La actualización de una agenda de referentes y enlaces en la materia (y sus delitos conexos), tanto de diferentes Ministerios Públicos como del Poder Ejecutivo Nacional, específicamente, de las fuerzas de seguridad nacionales.
- La confección de una nueva base de datos en la que se registra y sistematiza – únicamente- la información recibida de cada denuncia realizada al 145.
- La integración de dicha base con el resto de los registros internos de la Procuraduría, a fin de que sirva para un posterior entrecruzamiento de datos, y así enriquecer los registros de antecedentes de investigación en el delito de trata y sus delitos conexos. La PROTEX se ha constituido como referente de las distintas dependencias judiciales que consultan dicha información.
- La confección de un modelo de derivación que conjugue un registro minucioso y a la vez práctico, al que puedan acompañarse constancias de una gestión adicional, sin que implique dilatar la intervención jurisdiccional. Llamamos “gestiones adicionales”, por ejemplo, a establecer comunicación inmediata con el denunciante para que aclare y/o amplíe sus dichos; verificar también de modo inmediato ciertos extremos de la denuncia, como por ejemplo, la existencia y certificación de denuncias y/o causas previas; relevamientos en diferentes bases de datos que ayudaron a individualizar personas y/o

domicilios.

Los gráficos que sigue muestran información desclasificada sobre las 679 **denuncias** recibidas desde Agosto de 2015, hasta principios de Febrero:



Desde ese entonces y hasta principios de Febrero, fueron recibidas **679 denuncias, 53 de las cuales han generado la formación de Investigaciones Preliminares en el área de Investigaciones de la PROTEX, y el resto han sido derivadas a las autoridades judiciales competentes dentro de las 24 horas de su recepción.**

Desde esa misma área de Protex se ha elaborado una plataforma informática que funciona a modo de **sistema de registro** de ese tipo de llamadas a partir del cual podemos conocer, entre otras importantes cuestiones, por ejemplo, que hay jurisdicciones que utilizan con frecuencia esta importante y sencilla vía de denuncias, mientras otras jurisdicciones mucho menos.

Creemos que esto puede deberse a la falta de una difusión suficiente sobre su existencia y condiciones de funcionamiento. Es importante, a nuestro juicio, fomentar su utilización masiva en todo el territorio del país, destacando entre otras ventajas que ofrece esta vía, que la denuncia puede ser anónima, lo cual constituye un reconocido y valioso modo de incentivar el conocimiento de hechos delictivos graves, en los cuales es frecuente encontrar involucrados a funcionarios públicos con acceso positivo al poder local.

Las estadísticas de los últimos dos meses indican que un 8 por ciento de los casos denunciados anónimamente, involucran a funcionarios públicos.

2) Incremento de Investigaciones preliminares.

Las Investigaciones preliminares han superado en número a las iniciadas en el año 2014, siendo un total de **428 formadas a la fecha**, en comparación con el 2014, año en el cual se formaron 288 investigaciones preliminares.

Desde la PROTEX se fortaleció este año la vigencia de recomendaciones generales de vieja data que remarcaron la necesidad de una *actuación proactiva* de los fiscales para *conseguir* casos de trata. Sostener esta línea de política criminal, como se sabe, resulta indispensable frente una modalidad delictiva en donde sus víctimas son sujetos con dificultades especiales para el acceso a justicia no sólo por su situación de vulnerabilidad de origen sino por los obstáculos adicionales que le genera su agregada condición de explotado/a: sometido/a a prácticas análogas a la esclavitud. En pos de superar esta dificultad, se ha identificado y luego trabajado permanentemente con los denominados “actores de primer contacto” con las víctimas (inspectores laborales, Organizaciones Civiles y Religiosas, Consulados y Embajadas de países cuyos conciudadanos son captados para ser explotados en nuestro país: Bolivia, Colombia, Paraguay, República Dominicana, Perú, entre los principales). En los últimos dos años

el vínculo con el Registro Nacional de Trabajadores Rurales (RENATEA), por citar un ejemplo, ha sido vital para identificar situaciones de reducción a servidumbre y trabajo forzoso en el Sector Agrario.

La lógica de salir a buscar el caso antes de esperarlo detrás del escritorio nos permitió en estos últimos años tener los siguientes resultados sobre las **1107 investigaciones preliminares iniciadas**:

| iniciantes | 2013 | 2014 | 2015 | Total general |
|---|-------------|-------------|-------------|----------------------|
| Ministerio de Seguridad (0800) | 124 | 96 | 151 | 371 |
| ONG | 92 | 43 | 40 | 175 |
| Denunciante Particular | 31 | 20 | 67 | 118 |
| Organismos Nacionales | 26 | 28 | 56 | 110 |
| Otros | 32 | 43 | 30 | 105 |
| G.C.B.A. | 28 | 13 | 9 | 50 |
| Dirección Gral. de Fiscalización y Control del G.C.B.A. | 13 | 10 | 5 | 28 |
| Fuerzas de Seguridad | 6 | 6 | 15 | 27 |
| Denunciante Anónimo | 4 | 9 | 13 | 26 |
| Oficina de Rescate | 3 | 5 | 18 | 26 |
| Consulados | 11 | 7 | 8 | 26 |
| Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes del G.C.B.A. | 7 | 2 | 2 | 11 |
| Consulados Internacionales. | 7 | 3 | | 10 |
| Iniciada de oficio | 4 | 1 | 4 | 9 |
| Defensoría del Pueblo | | | 5 | 5 |
| Organismos Municipales | 1 | 2 | 1 | 4 |

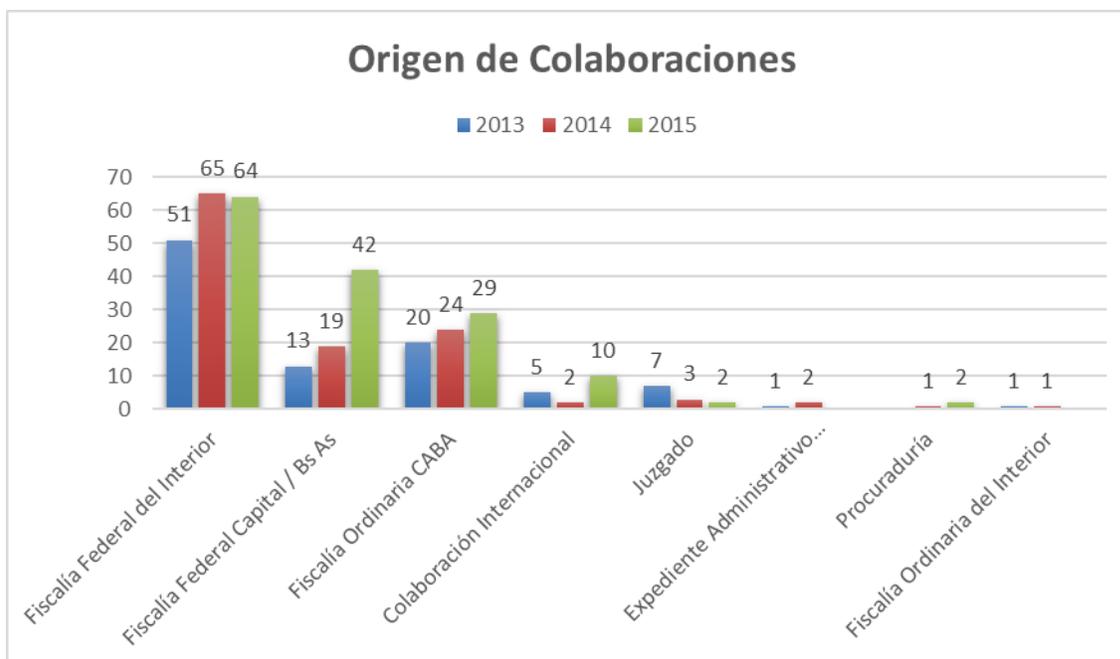
| | | | |
|-------------------------|------------|------------|-----------------|
| Organismos Provinciales | 2 | 2 | 4 |
| AFIP | | 2 | 2 |
| Total general | 391 | 288 | 428 1107 |

A3) Incremento de colaboraciones con las fiscalías del país.

Al mes de Febrero de 2016 se han iniciado un total de **138 colaboraciones**. Un 68,5% refiere a casos de trata con fines de explotación sexual y un 31,5% trata con fin de explotación laboral.

Dichos pedidos de colaboración provienen en un 47% de la Jurisdicción que conforma la CABA (Justicia Nacional Federal, de Instrucción y Correccional). Otra gran parte de las colaboraciones se inician a partir de las solicitudes recibidas a través de los fiscales del exterior, a las que se le da curso a través de la Red Iberoamericana de Fiscales que combaten la Trata de seres humanos, que funciona dentro de la plataforma IBERRED.

Además, durante el 2015 se dio respuesta a **376 consultas por antecedentes realizadas en el marco de investigaciones llevadas a cabo por distintas Fiscalías, Juzgados Nacionales y de provincia de Buenos Aires.**



A4) Incremento de control y seguimiento de casos de especial interés. El incremento, con respecto al 2014, también se ha visto reflejado en el inicio de carpetas de control y seguimiento, los que resultaron ser **30 durante el 2015**, a diferencia de los 20 el año anterior.

Proyectamos para el año entrante potenciar esta labor de seguimiento de casos, **priorizando aquellos denominados casos sensibles**, en tanto grandes bandas, grandes empresas beneficiarias y/o funcionarios públicos involucrados. Como se verá más la ralentización de la marcha judicial de estas investigaciones, representa uno de los problemas serios a superar.

A5) Participación directa y asistencia en expedientes judiciales por búsqueda de personas. Elaboración de un primer diagnóstico sobre personas desaparecidas.

Durante el mes de marzo de 2015 personal de esta Procuraduría, junto con integrantes de la ONG "ACCT" (Acciones Coordinadas contra la Trata) concurrió a la sede del Registro Nacional de las Personas con el objetivo de relevar las fichas de cadáveres NN, previa autorización de la Directora de dicho organismo. Se relevó un total de veintiuna bolsas que contenían numerosos lotes con fichas de estas características. Seguidamente, personal del Ministerio de Seguridad, dirección de derechos humanos, se encargó del proceso de digitalización de esas fichas NN que fueron seleccionadas por los integrantes del equipo de trabajo. Conviene aquí aclarar que las fichas de interés, a los efectos del presente expediente, son todas aquellas que no pertenezcan a fetos y, en particular, aquellas que poseen juego de huellas dactilares.

También se remitió a Ministerio de Seguridad de la Nación, el listado confeccionado por la Protex y por la ONG "ACCT" de las personas desaparecidas que cuentan con número de DNI y fecha de desaparición, autorizando a dicho organismo a solicitar al Registro Nacional de las Personas el escaneo de las huellas originales de dichas personas, a fin de proceder al cotejo respectivo.

Fue necesario, a partir de allí, dar intervención específica a diversos organismos para ponerlos en conocimiento de que algunas de las personas informadas como desaparecidas registraban trámites posteriores a la fecha de desaparición consignada. Aquí por trámite debe entenderse antecedentes penales y/o registros judiciales, los que fueron informados a esta dependencia por el Ministerio de Seguridad luego de detectarse dichas novedades en los archivos de la Policía Federal Argentina. Todo ello, en pos de depurar, dentro de la misma base de información, qué colectivo de individuos sigue realmente en situación de desaparecido.

En el mes de junio se recibió de parte de ACCT un listado conformado por las personas denunciadas como desaparecidas, respecto de las cuales no se han consignado sus números de DNI. Dicha información se registró en soporte digital, y se remitió al Registro Nacional de las Personas a fin de que proceda al análisis de dicha información, y nos informe efectivamente los números de DNI que les corresponden. Esa información ya fue proporcionada por el RENAPER, y redirigida al Ministerio de Seguridad para que pueda solicitar las huellas originales de esas personas, y cotejarlas con sus bases de datos.

Finalmente, y en el avance más significativo en la materia, la Dirección Nacional de DDHH del Ministerio de Seguridad de la Nación ha logrado establecer la identidad de numerosas huellas plasmadas en avisos de fallecimiento NN, gracias al confornte realizado con legajos elaborados por la Policía Federal Argentina. Hasta el momento nos han notificado un total de **22 identificaciones**. Esto significa la identificación de cadáveres que hasta el presente aparecían como NN, y que a partir del trabajo en conjunto se ha comenzado el proceso de rastrear los expedientes abiertos por averiguación de causal de muerte, con el objetivo de conocer las circunstancias que rodearon a esos hallazgos. El fin último es encontrar a sus familiares para notificarlos de los resultados periciales y, eventualmente, asesorarlos en el reclamo de los cuerpos, en aquellos casos en los que todavía se encuentran en espacios individualizados.

El caso más representativo de éste procedimiento lo constituyó una actuación en conjunto con la Fiscalía Federal nro. 10 de CABA, en el que se ha logrado dar con el hallazgo del quién en vida fuera MAIDA CASTRO, identificada mediante la realización del entrecruzamiento de sus huellas dactiloscópicas. Indagamos en las inmediaciones de su lugar de desaparición la existencia de posibles inhumaciones de cadáveres no identificados (NN) en épocas cercanas y subsiguientes a la fecha en que comenzó su búsqueda. A partir de allí, se localizó un expediente judicial del cual surgía el hallazgo de un cadáver femenino y NN, que a su vez contaba con huellas aptas para ser cotejadas. La comparación de las fichas evidenció total identidad entre ambas muestras. De allí, se procedió a notificar a su familia, brindar su contención a través de la DOVIC del Ministerio Público Fiscal y solicitar la inhibición por incompetencia del caso en cuestión en pos de conocer las razones de aquél deceso, e investigar la posibilidad de que su previa desaparición pudiera vincularse con algún hecho ilícito.

Se encuentra en elaboración para **este año un segundo informe que plantee sobre personas desaparecidas** y su búsqueda en la República Argentina, que complementa su anterior, *“Búsquedas en Democracia”* (disponible <http://www.mpf.gob.ar/protex/files/2015/02/BÚSQUEDAS-EN-DEMOCRACIA.pdf>) publicado en el año 2015.

Este último documento destacó que existe un déficit institucional en materia de desapariciones y búsquedas de personas en Argentina.

Un punto esencial es la creación formal de un **Registro nacional de personas buscadas**, tal como sucede con el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas que funciona en la órbita del Programa Nacional de Prevención de la Sustracción y Tráfico de Niños y de los Delitos contra su Identidad, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Entre otras importantes cuestiones, que a nuestro juicio debía abordarse se destacó:

- **Estandarizar el registro de desapariciones por categorías y pautar acciones para cada una.** Las categorías de personas buscadas de acuerdo a los motivos que disparan la búsqueda debe definirse con claridad y, en lo posible, a nivel nacional. Esas categorías deben ser útiles para el trabajo de búsqueda, con priorización de trabajo, destinatarios y tipos de alertas según la causa de la búsqueda. En la actualidad, las categorías -en las pocas jurisdicciones que incluyen un campo para ello- son confusas y superpuestas, por lo que no resultan del todo confiables los filtros de personas buscadas en función de esa variable. Una definición clara de las categorías permite pautar tipos de respuesta, instituciones que deben intervenir y acciones concretas según su utilidad e importancia para cada tipo de búsqueda, al tiempo que se puede mantener una nómina centralizada del total de búsquedas.
- **Homogeneizar la información que debe tener un reporte de desaparición,** integrarlo directamente con las denuncias y conectarlos en tiempo real. Uno de los déficits más importantes que fuimos destacando en este informe se relaciona con la falta de carga de campos de información básica de las personas desaparecidas y de las circunstancias de la desaparición. Esa información también debe concertarse desde alguna instancia. Dado que la urgencia y la inmediatez son esenciales en materia de búsqueda, esos campos deben completarse en el momento inicial de la denuncia de la desaparición. En consecuencia, hemos diseñado un modelo que acompañamos como Anexo de este informe y, de este modo, entendemos que se logrará la velocidad necesaria, un ahorro de recursos y la posibilidad de evitar dilaciones. Así, el propio llenado de la denuncia a los fines de la formación de la investigación singular de búsqueda debería alimentar en tiempo real el registro de personas desaparecidas. La denuncia de desaparición debe estandarizarse para cubrir, además de la información para el registro, la información importante para iniciar los pasos de investigación singular del caso (ver Anexo).
- **Establecer las alertas** que deben dispararse desde el registro para lograr un entrecruzamiento eficaz de datos que permita informar, por ejemplo, acerca del cruce de fronteras de personas con averiguación de paradero abierta -u

otra clasificación semejante-, la noticia al RENAPER o Registros Civiles, bases policiales de todas las jurisdicciones. En efecto, debe regularse y crearse un sistema integrado que opere adecuadamente.

- **Adaptar la regulación del RENAPER, Registros Civiles, Sistemas de Salud, Morgues y/o Cementerios para que la actuación frente al hallazgo de cadáveres NN** (absolutos o con algunos datos no confirmados) resulte funcional a la posibilidad de que esos cuerpos correspondan a personas buscadas.
- **Creación de un sistema legal apto para supuestos de identificación por ADN.** En la actualidad no existe una regulación suficientemente amplia para este fin y resulta necesaria la creación de nuevas instancias institucionales para lograrlo. Las intervenciones de multi-organismos para la coordinación entre quienes actúan frente a la aparición de personas en distintos contextos y quienes actúan en los casos de búsqueda para la obtención del ADN de familiares puede ser sustancial.
- **Registrar eficazmente la aparición de personas buscadas para mejorar el encauzamiento** de recursos destinados a la búsqueda de personas ausentes, desaparecidas o extraviadas y poder conocer con mayor exactitud el universo de personas a buscar.

A6) Actuación conjunta entre Inspectores laborales y la PROTEX para la identificación de posibles casos de trata con fin de explotación laboral en talleres textiles clandestinos.

Se registró este año un incremento exponencial de denuncias sobre el funcionamiento de talleres textiles clandestinos. En la gran mayoría de los casos, aquellas denuncias no contenían referencias concretas y puntuales a la situación en que podrían encontrarse los trabajadores: especificaciones sobre condiciones laborales, extensión de las jornadas, pago, entre otros conclusivos aspectos que nos permitan caracterizar a una situación de servidumbre o trabajo forzoso (ver al respecto Resolución PGN 46/2011). Las denuncias así presentadas fueron enviadas a los Ministerios del Trabajo, áreas de inspección laboral correspondientes a la jurisdicción, para que de acuerdo al poder de policía del trabajo que legalmente ostentan, incluso con el auxilio de la fuerza pública, se inspeccionaran aquellos sitios y, ante la eventualidad de que allí fueran encontradas situaciones de relación laboral compatibles con la comisión de algún delito (trata de personas, reducción a servidumbre u otro), se diera inmediata intervención a las autoridades judiciales correspondientes.

La Protex participó de reuniones y conversaciones permanentes con estas autoridades de la Policía del Trabajo, a quienes se les actualizó¹ un *protocolo de indicadores* objetivos a tener en cuenta en las inspecciones para identificar casos de reducción a servidumbre o trabajo forzoso. También actuamos como articuladores entre las autoridades de inspección laboral y las autoridades judiciales en aquellos supuestos en donde se verificó la posible existencia de un delito de servidumbre o trata.

Existe **un informe en elaboración, específico sobre los hallazgos que este trabajo en conjunto nos dejó.**

A7) Área de Litigación y participación en juicio de PROTEX

Teniendo en cuenta que de las colaboraciones solicitadas a PROTEX por distintos fiscales de todo el país, muchas de ellas estaban dirigidas a la etapa procesal de juicio oral, se entendió la necesidad de crear una nueva área que pudiera atender con mayor especificidad este tipo de requerimientos.

En primer lugar se recolectó información sobre las causas con relación al delito de trata que actualmente tramitan ante las Fiscalías Generales de todo el país, ya sea que estuvieran recién radicadas, con ofrecimiento de prueba ya formulado, o bien con fecha de debate fijada o pendiente de designación.

Con las respuestas recolectadas, se creó una **base de datos**, que reúne información sobre número de causa, Jurisdicción y Fiscalía interviniente, y se pretende ampliar con la posibilidad de cargar información sobre lugar de los hechos, imputados y víctimas, a fin de que permita establecer conexiones con investigaciones preliminares o de primera instancia; como así también la posibilidad de adjuntar documentos de las piezas procesales y sentencias.

¹ Decimos actualizar porque desde antes del año 2010 hemos venido trabajando en este tipo de protocolo de indicadores objetivos para inspectores de áreas laborales sensibles a la explotación de personas, tanto en reuniones laborales como en talleres específicos, para que éstos inspectores laborales cumplan con el imprescindible rol de detectores de casos de trabajo forzoso que la propia Oficina Internacional del Trabajo (OIT, Manual para la lucha contra el trabajo forzoso: http://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/publications/WCMS_105883/lang--es/index.htm) les asigna.

También se comenzó a establecer **contactos más fluidos con todas las fiscalías de juicio del país**, a fin de que la información sobre la radicación de nuevas causas, o bien cualquier novedad o necesidad que se pudiera ir planteando pueda ser ágilmente evacuada a través de personal de PROTEX.

Las colaboraciones se desarrollaron en algunos casos con la **presencia *in situ* de personal de PROTEX durante el debate**, tal es el de la causa nro.1905 caratulada “Nadotti Eduardo Daniel s/abandono de personas”, con intervención de la Fiscalía General nro.3 a cargo de Gabriela Baigún, ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal y del TOF nro. 4, en la que se pidió colaboración a la PROTEX para profundizar la posible participación del imputado en delitos de promoción y facilitación de la prostitución. Luego de que el Tribunal dictara condena contra el imputado por el delito de suministro de estupefacientes, se autorizó a la extracción de testimonios con relación a dichos delitos.

O bien la causa nro.22452 “Gonzalez Ríos Pablo s/abandono de personas y art.145 ter CP”, cuyas audiencias se están desarrollando actualmente, con la Fiscalía General ante el TOF nro.6 a cargo de Diego Velasco, con intervención del TOF nro.4, donde se juzga a Gonzalez Ríos por la captación y explotación, reducción a servidumbre, abuso sexual y abandono de personas de dos menores.

Además la causa nro.55017910/12 “Lozano Omar N. y otros s/inf. Ley 26.364”, registrada como colaboración 632 solicitada por la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de San Juan, donde luego de dieciséis allanamientos se formuló imputación contra diecisiete personas, y el Tribunal Oral condenó por los delitos de trata de personas con fines de explotación sexual, explotación de la prostitución ajena y facilitación y promoción de la prostitución de menores, con penas que van desde 2 a 6 años de prisión.

Finalmente, se colaboró en el desarrollo del debate oral y público en la causa nro. 40066/13 caratulada “Fundación María de los Angeles s/inf.26364”, a través de la cual se juzgó ante el TOF de Tucumán a una organización dedicada a la trata de personas y explotación sexual de mujeres, compuesta por siete miembros, cada uno

con roles y funciones claramente diferenciados, en cuya investigación la PROTEX había colaborado durante los allanamientos llevados a cabo en septiembre de 2013 en los prostíbulos “California” y la ex Terminal. Casó que terminó con la condena de los principales imputados y con una sentencia de decomiso respecto del inmueble “California” que había funcionado históricamente durante años en la ciudad de Tucumán como prostíbulo y lugar de explotación.

Por otro lado, se trabajó en la **elaboración de ofrecimientos de prueba** en la causa nro. 2410 “Quiroga José Luis y otro s/inf.145 ter” con intervención del TOF nro.1; causa 93657 “Luna Leonel Claudio s/inf.art. 145 bis” con intervención del TOF 5 y la Fiscalía General 5; causa nro.21218/11 “Vargas Chambi Alberto s/inf. Art.145 bis” con intervención de la Fiscalía General 5 y el TOF nro.3; causa nro.1350/11 “Coronel Monte s/art. 140 y ley 25871” con intervención de la Fiscalía General ante TOF 5 y TOF nro.3; causa nro.2227 “Santucho Juan y otros s/art.145 bis” (causa Hotel Las Naciones) con intervención de la Fiscalía General nro.4 y el TOF nro.4; causa nro.26612/13 caratulada “Aiello Luis Carlos s/art.145 ter y otros” con la intervención del TOF nro.3; causa nro. 2097 “Mamani Mamani Grober F. s/119 y 145 ter” con intervención del TOF nro.5; causa nro.3018 “Silvina Fernandez y otros s/inf. Art.145 bis” de la Fiscalía General nro.1 de San Martín; y causa nro.8398/12 “Janco Miguel Abdon –Valdez Mayda Alexandra s/inf. 26364”, colaboración 626 solicitada por la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Jujuy.

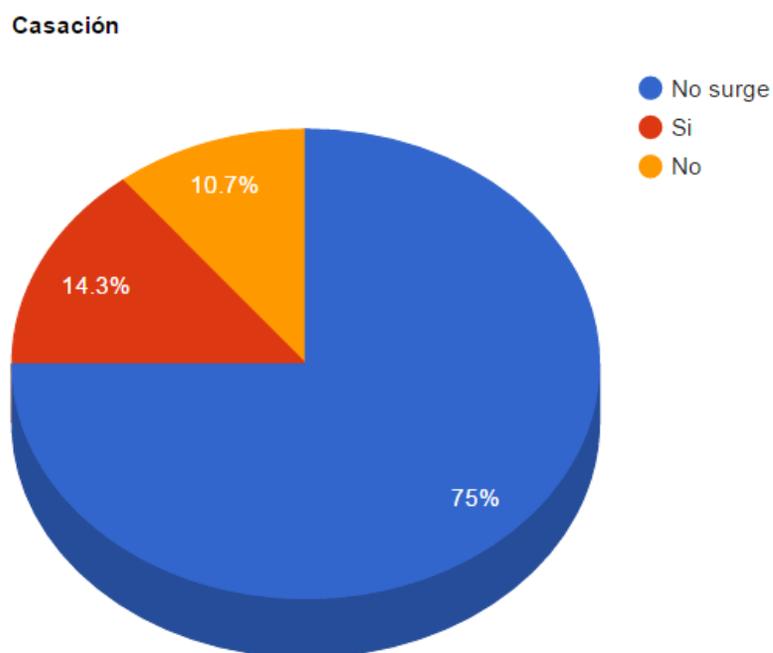
La intervención de PROTEX en esta etapa del proceso además se instrumentó a través de la **colaboración en la elaboración y presentación de recursos de casación**. Tal es el caso de la causa nro. 62000076/12 “Geremía Sergio Hugo s/ ley 26364” con la intervención de la Fiscalía General de San Luis, contra la decisión del Tribunal que resolvió absolver a los imputados; causa nro. 21000049/13 “Benitez Irma Celina y otros s/ley 26364” con intervención de la Fiscalía General de Corrientes; y la causa nro.55017935/12 caratulada “Fernandez Federico y otros s/inf. Ley 26364” con intervención de la Fiscalía General de San Juan.

Otro tipo de colaboraciones son aquellas relativas a **jurisprudencia** (se realizó una reseña de la jurisprudencia de la Cámara Nacional de Casación Penal) o **estrategias para sostener el caso**, que son diariamente evacuadas (causa 120000174/13 “Cachaua Carlos David s/captación menores 18 años con fines de explotación agravado” de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Salta; causa FMZ 624076/12 “Jeremías Sergio Hugo y otros s/inf. Ley 26364” de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de San Luis; causa FPA 33000174/12 “Cevallos Mario Manuel, Ibelli Antonio s/inf. 26.364 en concurso real con inf. Ley 12331” de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Paraná; causa FMZ 13018283/2013 “Sole Recabarrel Sebastián y otros s/inf. 145 bis ley 26842” de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal nro.1 de Mendoza; causa nro. 94046538/10 caratula "Arenas Verónica Ruth s/inf. Ley 26. 364" de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de Santa Cruz; causa nro. 2490/14 caratulada “Castillo Ramón Gabriel s/sup. Inf. Ley 26364” de la Fiscalía General de Resistencia, causa 32021114, caratulada “Aramayo Romero Jaime y otros s/inf. Art.145 bis”, de la Fiscalía General de Neuquén, a través de la cual se solicitó junto con la DOVIC que se tratara de ubicar a Eva Cecilia Vacaflor Duran y Carmelo Gareca Mamani; causa nro.52019152/10 “Morales Víctor Antonio; Ramirez Cristina Patricia y otros s/inf. Ley 26364” y causa nro. 52019312/12 “Montoya Pedro Eduardo y otros s/inf ley 26364” de la Fiscalía General de Tierra del Fuego; causa nro.48712/13, “Albarracin M C y otro s/inf. Ley 26.364”, donde a raíz de haber tomado conocimiento de la sentencia condenatoria dictada contra María Cristina Albarracín el día 2 de marzo del presente año por el Tribunal Oral Federal de Catamarca, y dado que el dueño del prostíbulo “Scorpio”, Eduardo José Beltrame (12884237), continuaba en carácter de prófugo de la justicia, se sugirieron líneas de acción para poder ubicarlo.

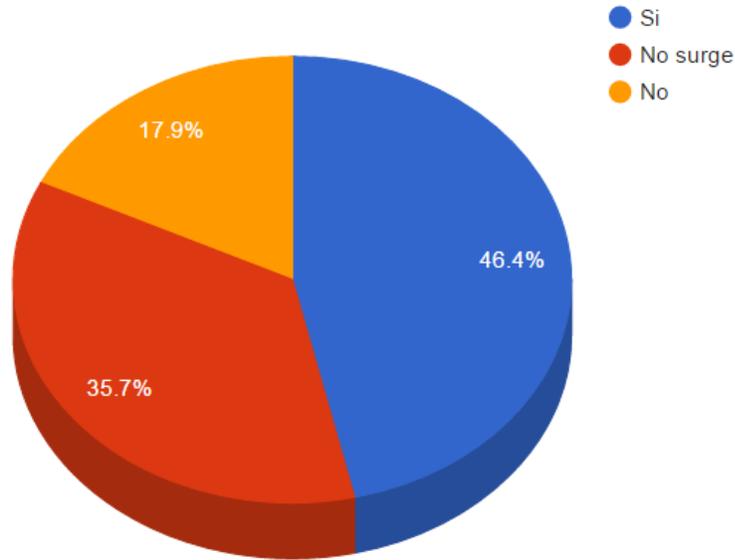
Por último, se le dio intervención a la DOVIC (Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas), en el entendimiento de que constituye una buena práctica que el fiscal pueda habilitar su actuación en la primera oportunidad posible, para que este organismo sea un canal de contención y acompañamiento a la víctima, de sus reclamos y solicitudes.

Por otra parte, una de las dificultades con la que se encuentran los fiscales una vez que el caso arriba a la etapa oral, es que la falta de un seguimiento a las víctimas dificulta su ubicación y comparendo al momento de querer convocarlas para que presten declaración en el debate. A ello hay que añadir, que muchas de ellas no cuentan con un domicilio fijo, o bien son extranjeras y al perder contacto con los operadores judiciales durante la primera instancia, arribada a la etapa de debate resulta sumamente dificultosa su localización, lo que muchas veces incluso atenta contra la posibilidad de lograr el resultado de condena que se pretende en el caso.

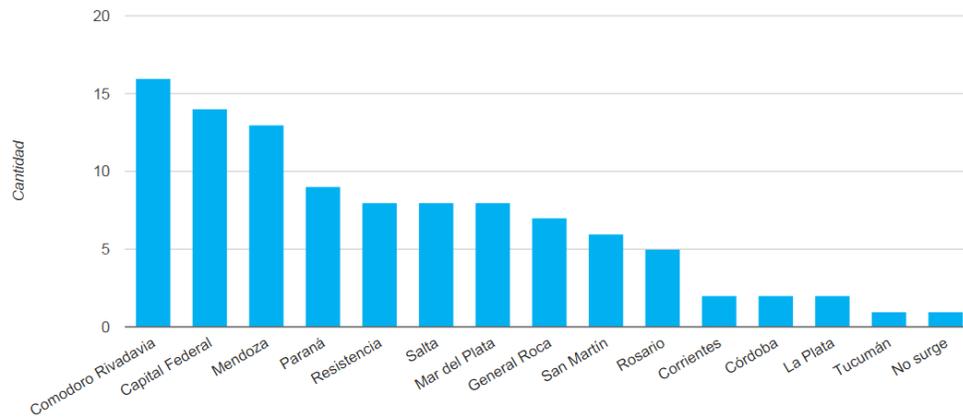
De ahí que se pretende que la intervención de la DOVIC para facilitar esta tarea, pueda resultar una herramienta sumamente útil para agilizar los casos de trata durante la instancia de juicio.



Ofrecimiento de Prueba



Jurisdicciones



A8) Ascenso en la cadena de responsabilidades de los explotadores.

Se insistió en profundizar la investigación sobre aquellos hechos que tienen a funcionarios públicos como sus autores, coautores o encubridores; y alcanzar en la imputación penal a los verdaderos y grandes ganadores de la explotación de personas (Proxenas, Intendentes, Jefes policiales, titulares de marcas de ropa, dueños de sociedades y hectáreas, y redes de proxenas). En el último año se procuró mantener y priorizar la intervención en casos en los que los imputados conformaran redes de explotación de personas y/o fueran personas con poder político o funcional.

A modo de ejemplo, se citan algunos casos en los que se tuvo directa participación en el último año.

PROTEX / PROSTITUCIÓN “VIP” EN MENDOZA

Se trata de una investigación iniciada por la Protex, en la cual **en Junio de 2015** Tribunal Oral N°1 de Mendoza, **condenó a diez años de prisión al dueño de un prostíbulo “VIP” en la Capital de Mendoza; a cinco años para la encargada del boliche; tres años y seis meses para un hombre que realizaba las tareas de mantenimiento en el lugar; dos años de prisión en suspenso para el médico que practicaba abortos a las mujeres que eran explotadas; dos años para los dos policías y el inspector municipal,** y cinco años para un hombre por haber explotado a una víctima en particular. (<https://www.fiscales.gob.ar/trata/condenaron-a-diez-anos-de-prision-al-dueno-de-un-prostibulo-vip-en-mendoza/>) .

PROTEX/ BANDA PROXENETA ARGENTINA-ESPAÑA.

El **17 de Abril de 2015**, en un caso originado y litigado por PROTEX se pidió la elevación a juicio de cuatro personas que habrían engañado, a través de falsas ofertas laborales, y trasladado al menos a siete mujeres en situación de vulnerabilidad hacia un boliche ubicado en Madrid, denominado “Club El Mirador”, a cambio de importantes sumas de dinero en noviembre de 2012. El caso representa el primer caso de una **organización de trata de personas transcontinental** que llega a instancia de debate oral (más información en <https://www.fiscales.gob.ar/trata/solicitaron-la-elevacion-a-juicio-de-una-banda-que-funcionaba-con-conexiones-entre-argentina-y-espana>)

PROTEX/ INDAGATORIA DE INTENDENTE DE SALTA.

El funcionario público, acusado de trasladar a dos mujeres con fines de explotación sexual, declaró luego de reiterados pedidos del fiscal federal Eduardo José Villalba y sucesivas apelaciones presentadas por la defensa. En el caso interviene la Fiscalía Federal N°2 de Salta, a cargo de Eduardo José Villalba, y la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (Protex), a cargo de Marcelo Colombo.

En el mes de Marzo de 2015, luego de sucesivas apelaciones presentadas por la defensa, el juez federal Miguel Medina convocó al ex funcionario, quien está acusado de haber trasladado desde Salta hacia Jujuy a dos mujeres para ser explotadas sexualmente. (<https://www.fiscales.gob.ar/trata/salta-citaron-a-indagatoria-al-ex-intendente-de-salvador-mazza>)

PROTEX/ PROCESAMIENTO DE INTENDENTE Y SUB JEFE POLICIAL DE LA PAMPA.

La Sala IV de la Cámara de Casación Penal, el 28 de Diciembre de 2015, integrada por Mariano Hernán Borinsky, Juan Carlos Gemignani y Gustavo Hornos, hizo lugar al recurso presentado por el fiscal Alejandro Cantaro y revocó los sobreseimientos de un intendente y un policía involucrados en un caso de trata de personas con fines de explotación sexual; y mantuvo el procesamiento de ambos imputados acusados, junto a otras personas, de ser cómplices de una red que explotaba sexualmente a mujeres en un local nocturno denominado “Good Night”, ubicado en la localidad de Lonquimay, de la Provincia de La Pampa.

Como titular Protex, junto al Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, Alejandro Cantaro, y el fiscal Federal subrogante a cargo de la Fiscalía Federal de Primera Instancia de La Pampa, Juan José Baric, habíamos solicitado la declaración indagatoria y los procesamientos de ambos imputados desde el finales del 2012. En el mes de Mayo de 2014, se había dictado el procesamiento del intendente de la localidad pampeana de Lonquimay, L R, y del subcomisario C A, ambos acusados de ser cómplices del funcionamiento de una red de trata en un local nocturno de la ciudad entre diciembre de 2007 y noviembre de 2009. Pero la Cámara Federal de Bahía Blanca había dejado sin efecto dicho procesamiento hacia finales del 2014, con frases como la siguiente: *“las prostitutas representan en el mundo el papel de las sentinas en los barcos o de las cloacas de los palacios: si se suprimiesen sería tanta la hediondez que nadie la soportaría...”*.

Gracias a la insistencia del Ministerio Público Fiscal, y a la recepción favorable que tales argumentos tuvieron en el Tribunal de Casación Penal, en Diciembre de 2015 se logró reestablecer la situación, y ambos imputados esperaran procesados las

celebración del debate. (<https://www.fiscales.gob.ar/trata/procesaron-a-un-intendente-y-un-policia-involucrados-en-un-caso-de-trata-en-la-pampa/?hl=lonquimay>)

PROTEX/ ELEVACIÓN A JUICIO DE CÚPULA DE COMISARÍA PORTEÑA POR PROTEGER PROSTÍBULOS.

El titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N°8, Fernando Fiszer, junto al responsable de la Procuraduría para el Combate de la Trata y Explotación de Personas (PROTEX), Marcelo Colombo, solicitaron la elevación a juicio de la investigación que se sigue contra la cúpula de la Comisaría N°38 por brindar protección a prostíbulos que funcionaban en el barrio porteño de Flores. Los fiscales tuvieron por probado que el comisario R A.C, los subcomisarios J D y A O. M, y el Subinspector S D.R, fraguaron actas de inspección y declaraciones testimoniales en procedimientos policiales realizados por el funcionamiento de los prostíbulos "Doly's", "Envidia" y "Fama". También, acreditaron comunicaciones telefónicas entre los imputados y los dueños y regentes de los locales donde había mujeres sometidas a explotación sexual (<https://www.fiscales.gob.ar/fiscalias/confirmaron-la-elevacion-ajuicio-de-la-investigacion-contra-policias-acusados-de-protegerprostibulos/?hl=flores%20prost%C3%ADbulos>)

PROTEX/ SOLICITA INDAGATORIA DE TITULARES DE SOCIEDAD YERBATERA EN MISIONES POR EXPLOTACIÓN DE 62 TAREFEROS.

La fiscalía federal de Posadas, solicitó que R. P y sus socios sean citados a indagatoria. El ex gobernador y actual diputado está acusado de explotación laboral a través de la tercerización de la producción yerbatera en un predio ubicado en la localidad de Parada Leis, a pocos kilómetros de la ciudad de Posadas de su propiedad por parte de una empresa que él mismo integra. **El 19 de mayo de 2015**, el titular de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas, Marcelo Colombo, había sugerido esta medida a la Fiscalía Federal de Posadas. En su escrito, la Fiscalía de Posadas tomó en cuenta gran parte de lo sugerido por Protex. Según el dictamen, P sería el dueño del 60% del capital social mientras que al resto de tres de los restantes imputados le correspondería el 15%, el 5% y 15%. Los tres ejercían en forma indistinta la representación de la sociedad y podían-de hecho lo hicieron- celebrar contratos en su nombre (<https://www.fiscales.gob.ar/trata/la-fiscalia-de-posadas-solicito-que-se-cite-a-declarar-a-ramon-puerta/?hl=PUERTA%20MISIONES>) HASTA ACÁ.

PROTEX: Tucumán: condenaron a los líderes de una banda dedicada a la trata de personas

El 17 de Diciembre de 2015 el Tribunal Oral Federal dictó penas de ocho años de prisión para los dueños de dos históricos prostíbulos y otros cuatro años para dos partícipes secundarios. Además, los jueces ordenaron el decomiso de uno de los locales. Se trata de una organización criminal que captaba mujeres en situación de vulnerabilidad para explotarlas sexualmente.

En sus alegatos, el fiscal Pablo Camuña, que contó con la colaboración de la Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (Protex) y de la delegación Tucumán de la Procuraduría especializada, había solicitado 11 años para los principales imputados y 10 para los secundarios.

PROTEX Ushuaia: condenaron a siete años de prisión al principal responsable de una red de trata.

El 23 de Octubre de 2015 el Tribunal Oral Federal de Tierra del Fuego condenó a siete años de prisión a V M, principal acusado y dueño del prostíbulo “Black and White”, ubicado en la ciudad de Ushuaia. Además, los jueces dictaron penas de cinco años de prisión a otros cuatro imputados, y de tres años en suspenso para el hijo de M. Se trata de un clan familiar, compuesto por seis integrantes y liderado por M, acusado de engañar, a través de falsas ofertas de trabajo publicadas en el diario Clarín, trasladar y explotar sexualmente al menos 18 mujeres en situación de vulnerabilidad en ese local nocturno. Los seis imputados fueron juzgados desde el 26 de agosto y llegaron libres a esta instancia. Sin embargo, luego de la declaración de una de las víctimas a lo largo del debate, M quedó detenido. La sentencia se conoció la misma fecha en que se conmemora el Día Internacional de la Lucha Contra la Trata de Personas.

PROTEX. San Juan: condenaron a doce acusados en la megacausa por trata de personas.

El 17 DE Septiembre de 2015 el Tribunal Oral Federal de San Juan encontró a los distintos imputados culpables de los delitos de trata de personas con fines de explotación sexual, explotación de la prostitución ajena y facilitación y promoción de la prostitución de menores, por lo que les impuso penas que van desde 2 a 6 años de prisión. El caso se inició en abril de 2012, luego de 16 **allanamientos en los cuales se rescataron al menos 60 mujeres en situación de vulnerabilidad.**

La investigación se inició a raíz de una denuncia realizada por la asociación civil “Foro No a la Trata San Juan” y se trata de la primera y más relevante causa de este tipo en la provincia de San Juan ya que, luego de un mega-operativo donde se allanaron 16 prostíbulos en forma simultánea, fueron encontradas más de 60 mujeres en situación de vulnerabilidad, una de ellas menor de edad. En su mayoría, las víctimas

eran oriundas de otros países como Paraguay, Brasil, Chile y República Dominicana. En abril de 2014, la fiscal federal subrogante de San Juan, Katia Troncoso, junto al titular de la Procuraduría contra la Trata y Explotación de Personas (Protex), Marcelo Colombo, solicitaron el requerimiento de elevación a juicio de 19 personas.

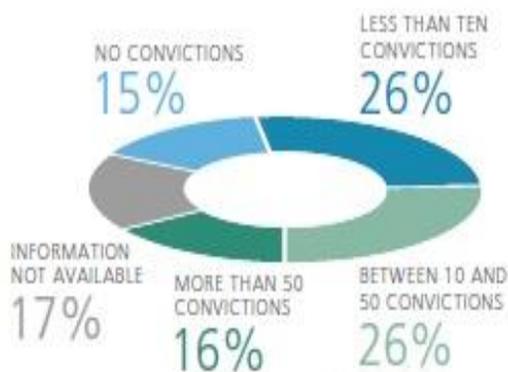
A9) Sobre las sentencias dictadas en la Argentina.

La experiencia de recolección de sentencias a escala país que la PROTEX realiza desde el año 2009, y que resultan accesibles a todo público interesado en la temática, no sólo ha tenido la aceptación de las organizaciones del Sector civil y académicas argentinas, que utilizan ese material para sus propios proyectos, sino que nos ha valido el reconocimiento de formar parte del *grupo de expertos asesores* de la UNODC, para la elaboración, desarrollo y actualización de una base de sentencias judiciales mundial (*Human Trafficking Case Law Database*: www.unodc.org/cld).

Un dato saliente que marca el número de sentencias dictadas en el país, es que la cantidad de sentencias condenatorias dictadas por el país durante los años 2014/2015 (Ver gráficos siguientes) ubica a la República Argentina **dentro del 16% de países que más condenados por año en porcentaje bianual ha obtenido en el mundo por este delito.** Los indicadores globales sobre número de condenas a nivel mundial están expresados por la Oficina de Lucha contra el Crimen de las Naciones Unidas (UNODC) titulado “Informe Global sobre la trata de Personas” (https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf)



Number of convictions recorded per year, share of countries, 2010-2012



Source: UNODC elaboration on national data.

B) *Dificultades* en este año de gestión fueron:

Reclamos fundados por parte de familiares de personas desaparecidas respecto a la forma en que se brinda esa primera respuesta jurisdiccional y policial a sus denuncias. En algunos supuestos se ha verificado que las autoridades policiales (tanto federales como locales) insisten, pese a que existen ya protocolos que aconsejan lo contrario, en esperar un tiempo para recibir la denuncia y darle el urgente trámite que merece. Los magistrados actuantes, en algunos casos, también se demoran en la adopción de aquellas medidas urgentes para intentar localizar a estas personas. Entendemos que resultará imprescindible profundizar las campañas de capacitación de todos los operadores en relación a este importante tema.

De acuerdo, a lo que emerge del citado informe sobre *Búsquedas en Democracia*" (disponible <http://www.mpf.gob.ar/protex/files/2015/02/BÚSQUEDAS-EN-DEMOCRACIA.pdf>), sería importante, también, el fortalecimiento de la Unidad de trabajo Interna, que hoy trabaja desde PROTEX, en articulación con áreas del Ministerio de seguridad y otros organismos, para el desarrollo de los puntos de actuación sugeridos en el informe.

Demoras en las causas judiciales sensibles. Llamamos casos judiciales sensibles a aquellas que involucran a funcionarios públicos o con acceso positivo al poder. Se notan focos de resistencia cuando existen funcionarios públicos involucrados (Intendentes, comisarios locales, entre otros), pero también cuando se trata de responsabilizar a las empresas que están por detrás de la explotación laboral de sus empleados. Ello sucede en el plano del Sector Agrario, con los titulares de los campos y las sociedades explotadoras; y del textil, con las marcas que proveen y se benefician de la explotación y la trata. Las razones de ello combinan factores estructurales, como el principio de la línea de menor resistencia a partir del cual los casos se mueven "naturalmente" por la vía que menos obstáculos ofrece a su fluir (hechos simples e imputados sin poder real); y factores individuales, en donde la necesidad de contar con actores judiciales sin más compromisos que procurar la averiguación de la verdad, ni más intereses que el de hacer aplicar la ley, es una condición necesaria y no siempre presente. Frente a este cuadro, cuyo ocultamiento sería un grave error para el desarrollo de cualquier política criminal, resulta también necesario, además de un seguimiento bien riguroso de estos, denominémoslos casos sensibles, por parte de la PROTEX, contar con alianzas estratégicas principalmente con actores del sector civil organizado (un ejemplo de ello es la Red Antimafia, liderada por la Alameda, con referentes sociales en todo el país); pero también del Sector Público Nacional (por ejemplo, AFIP, o defensoría General de la Nación en representación de pobres e insolventes) que tienen demostrada capacidad de acompañar proceso judiciales

penales, sea como parte querellante o no, cumpliendo un rol alerta respecto de posibles desvíos y demoras.

Demoras en algunas causas para que magistrados ordenen requisas domiciliarias, cuando las condiciones objetivas están dadas para ello.

Ha sido un reclamo reiterado por parte de fiscales federales del país, los obstáculos muchas veces infundados, que se les interponen para la realización de las requisas domiciliarias necesarias para establecer finalmente la acreditación de una situación de explotación, y la liberación y asistencia a víctimas de la trata de personas. Estas negativas generalmente se esconden en la equivocada decisión de anteponer discusiones sobre competencia material (delito de trata vs delito conexo) previo a agotar, tal como pacíficamente ha venido sosteniendo la CSJN, todas las medidas urgentes para poder acceder a un conocimiento más acabado del caso que permita decidir cuestiones de competencia con la imprescindible información fáctica del caso.

Los conflictos acerca de criterios sobre competencia, cuando se interponen en tiempo inoportuno (antes de realizar las requisas domiciliarias, escuchar a las víctimas del delito, antes de escuchar a los victimarios) traen como grave consecuencia la falta de una respuesta pronta y eficaz, como es la interrupción de una situación de afectación de los derechos humanos de las víctimas. Afectación que en la enorme mayoría de los casos es una explotación en curso de ejecución, al momento de la denuncia y de la investigación.

Patrocinio jurídico y reparación civil de víctimas. Insuficiente esquema de atención.

Desde la Protex hemos organizado en el mes de julio una Jornada de sensibilización sobre esta problemática, titulada ***“Patrocinio jurídico y reparación civil para víctimas de trata y explotación de personas”***, realizada en conjunto con dos académicas de la escuela de leyes, de la **Universidad de Michigan, destinada a funcionarios de distintos organismos interesados, miembros de universidades y público en general.** Eva Mariel Foti y Jesse Hoffnung-Garskof, son parte del proyecto clínica jurídica especialmente dedicada a patrocinar a víctimas del delito de trata de personas de manera gratuita en la Universidad de Michigan.

La idea de la realización de dicho encuentro, que se complementó con visitas personalizadas a las máximas autoridades de casas de estudio con carrera de derecho y el apoyo de la Embajada de los estados Unidos de América, fue la difusión de su

labor en la Argentina a fin de explorar las posibilidades de replicar su experiencia con Universidades de nuestro país.

Dicha iniciativa ha tenido un único resultado concreto, que ha sido la firma del convenio realizada el pasado mes de septiembre, entre este MPF y la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (UNICEN)**, quienes se encuentran desarrollando el modelo de Clínica patrocinadora de víctimas de la trata de personas.

Creemos que el desarrollo de una consistente, permanente y gratuita asistencia jurídica de la víctima para que pueda accionar civilmente contra su explotador es una de las herramientas que falta desarrollar en la Argentina. Tiene sabor a poco, rescatar, procesar y condenar a los tratantes si, luego, la víctima no puede obtener un resarcimiento económico contante y sonante de su explotador. La restitución de sus derechos es un mandato para el cual el Estado Argentino, en su conjunto, debe esforzarse.

Necesidad de reglamentación total de la ley de trata de personas. Creación del Consejo. La reglamentación parcial hoy existente no ha avanzado en cuestiones muy importantes, entre las que se destaca especialmente, la conformación de un órgano previsto por la ley 26.842 (reformativa de la primera ley de trata argentina, 26.364) que todavía no ha sido puesto en marcha. Nos referimos al Consejo Federal, que tiene entre otras importantes funciones, la elaboración de Plan Nacional de Acción para el combate a la trata de personas, y asegura la participación efectiva del Sector civil organizado en ese proceso. También es necesario el establecimiento y administración de la cuenta especial para recibir los fondos decomisados y su correspondiente y directa derivación a las víctimas del delito. El anhelo legislativo de que los fondos decomisados puedan pasar directamente a manos de las víctimas, encuentra un escollo en los tribunales en la falta de reglamentación de ese derecho.

Necesidad de profundizar la realización de capacitaciones en servicio y/o con un sentido eminentemente práctico.

Los talleres dictados sobre investigación y litigación de trata de personas, desde el modelo de resolución de casos reales, y clínica de resolución de problemas reales en las investigaciones, han mostrado concitar el interés de los profesionales que a ellos asisten, y se muestra como el entrenamiento apropiado para encarar lo que viene en cuanto al rol del fiscal: la puesta en marcha de un sistema acusatorio.

Por otro lado, mucho se habla del combate al crimen organizado pero poco se estudia acerca de qué medidas de investigación han resultado eficaces en casos concretos y reales para acreditar hechos complejos y llevar a juicio con éxito a sus responsables.

Los cursos que comenzamos a ofrecer el año pasado, focalizan en el conocimiento y utilización de las herramientas de dogmática penal necesarias para que la imputación penal escale hasta las estructuras más adelante (se toma en cuenta los principios del denominado derecho penal de la empresa) y se trabaja sobre dos saberes criminalísticos que son clave para investigar grupos: a) el análisis de la información que puede obtenerse desde la telefonía celular y de la interacción virtual en redes sociales. B) Investigación de la evolución patrimonial de los imputados, sus sociedades y otras figuras comerciales como fideicomiso, utilizadas para esconderse detrás y reciclar el dinero de fuente ilícita.

Necesidad de reestablecer el canal de derivación de posibles casos de trata laboral en el sector agrario con las actuales autoridades de RENATEA.

El trabajo conjunto entre la Procuradoría para el Combate a la trata de y explotación de Personas (en adelante, Protex) y los organismos con capacidad de inspección laboral o poder de policía el trabajo, ha constituido una principal y constante línea de acción para esta gestión en el cumplimiento del mandato de colaborar en y con las investigaciones penales por trata de personas, en su faceta de explotación laboral.

La resolución **PGN 46/2011** elaborada por la entonces UFASE (hoy Protex) conocida como ***“Guía de procedimientos y criterios para detectar e investigar la trata con fin de explotación laboral”*** es quizá el documento que mejor resume la imperiosa necesidad de articular eficazmente ese Poder de Policía del Trabajo, desarrollado por los organismos locales y federales con diferentes y específicas facultades, con la Procuración General de la Nación, los fiscales federales, y particularmente con el área de la PROTEX, para garantizar el ingreso de este tipo de casos al sistema judicial, y así el acceso a justicia de un colectivo de sujetos siempre vulnerables.

Los Convenios N° 81 Y N° 129 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en esa misma línea, señalan que los Estados miembros deben implementar sistemas eficaces de inspecciones para controlar el cumplimiento de las normas laborales dentro de su territorio. En Argentina, el Pacto Federal del Trabajo ratificado por ley N° 25.212 (en cuyo marco se firmaron distintos convenios entre el gobierno nacional y las autoridades de jurisdicciones locales) y la ley N° 25.877 (artículos 28 a 38) distribuyen las competencias y establecen las facultades en materia de inspección del trabajo.

Los inspectores tienen, de acuerdo con el artículo 32 de la ley N° 25.877 las siguientes facultades:

a) Entrar en los lugares sujetos a inspección, sin necesidad de notificación previa ni de orden judicial de allanamiento.

b) Requerir la información y realizar las diligencias probatorias que consideren necesarias, incluida la identificación de las personas que se encuentren en el lugar de trabajo inspeccionado.

c) Solicitar los documentos y datos que estimen necesarios para el ejercicio de sus funciones, intimar el cumplimiento de las normas y hacer comparecer a los responsables de su cumplimiento.

d) Clausurar los lugares de trabajo en los supuestos legalmente previstos y ordenar la suspensión inmediata de tareas que -a juicio de la autoridad de aplicación- impliquen un riesgo grave e inminente para la salud y la seguridad de los trabajadores. En todos los casos los inspectores labrarán un acta circunstanciada del procedimiento que firmarán junto al o los sujetos responsables. Los responsables del cumplimiento de la normativa del trabajo y la seguridad social, están obligados a colaborar con el inspector, así como a facilitarle la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus competencias.

La fuerza pública deberá prestar el auxilio que requiera el inspector en ejercicio de sus funciones.

En suma, la labor de esos inspectores es crucial al momento de *detectar* hechos y víctimas de trabajo forzoso, reducción a servidumbre u otra condición análoga a ésta. Porque, en la inmensa mayoría de las veces, esas relaciones ilícitas se producen puertas o tranqueras adentro, en lugares cerrados, a veces alejados de vías de auxilio, con damnificados que además han naturalizado relaciones de extremo sometimiento y abuso laboral. Aquél papel principal que los inspectores laborales deben tener en el proceso de detección e identificación de este tipo de víctimas es algo sobre lo cual ha venido trabajando sostenidamente la Oficina Internacional del trabajo, y cuyas más significativas líneas de acción han sido explicadas en profundidad en el "*Manual Para Los Inspectores del Trabajo. Programa Especial de Acción para Combatir el Trabajo Forzoso*" del año 2009.

Por estas razones hasta el 8 de Diciembre de 2015, la PROTEX venía trabajando conjuntamente con RENATEA en las siguientes acciones:

- a) Institucionalización de un mecanismo de comunicación para fiscalizaciones programadas.** mediante el cual la Delegación del RENATEA actuante en cualquier parte del territorio nacional, nos hacía saber cuándo se dispondrían operativos de fiscalizaciones de envergadura en su zona, y desde

PROTEX oficiábamos de enlace entre la delegación del RENATEA y la Fiscalía Federal con jurisdicción en el lugar, para el caso de que la fiscalización diera cuenta del hallazgo de personas en condición de servidumbre o análoga situación. La práctica fue sumamente positiva y permitió a las Fiscalías una organización y respuesta oportuna de mucha mejor calidad. Algunos de estos operativos fueron.

b) Capacitación permanente de su cuerpo de inspectores.

Lo que incluyó **colaboración *in situ* en jornadas o campañas de registración e información hacia trabajadores rurales** (faceta preventiva de la explotación), en Loreto, Santiago del Estero; Aguilares, Tucumán, Aristóbulo del Valle, Misiones, San José de Metán, Salta, noviembre de 2014. Durante las jornadas de registración se desarrollaban talleres grupales en los que cada organismo explicó a los trabajadores y trabajadoras los aspectos fundamentales de la modificación del estatuto legal, la importancia de que se registraran, la significación de la libreta que se les expedía. En líneas generales, constituirlos en sujetos conocedores de sus derechos.

c) Derivación de casos de servidumbre o trabajo forzoso en campos. Sólo contando el año 2015 la lista de denuncias que originaron investigaciones preliminares en esta Procuradoría como resultado del Poder de Policía del Trabajo de los inspectores de Renatea, fueron las siguientes.

1479/15: (Fiscalnet 112206/2014), Caso de trata con fin de explotación laboral en Las Tinajas, Santiago del Estero.

1580/15: (Fiscalnet N° 25466/2015), caratulada: “Av. S/ posible trata de personas con fines de explotación laboral en Batán y Sierra de los Padres, prov de Buenos Aires”.

1597/15: Iniciada con motivo de una denuncia realizada por personal de la Delegación 2 “Buenos Aires” del RENATEA en la que se informó acerca de la existencia de una finca de 70 de hectáreas ubicada en ruta 19.

1862/15: El RENATEA realizó la fiscalización de los tres predios remitiendo un informe con una detallada descripción y documentación fotográfica de las quintas ubicadas en la jurisdicción de La Plata, a partir del cual se pudo determinar las condiciones habitacionales y laborales de los trabajadores allí relevados.

1893/15: RENATEA informó sobre una posible situación de explotación laboral en un establecimiento hortícola sito en las zonas rurales aledañas a la ciudad de La Plata, precisamente en la localidad de Abasto. - 1922/15: Caso de trata con fin de explotación laboral en Catamarca. La Delegación RENATEA

de la provincia colaboró con el aporte de antecedentes de inspecciones al lugar. Se remitió a la Fiscalía Federal de Primera Instancia de Catamarca.

1595/15. Actuación realizada por la Delegación Santa Fe Sur del RENATEA, en la localidad de Galvez, detectó delitos en la zona rural denunciada a los fines de constatar la existencia de alguna finca con las características indicadas, dedicada al cultivo de frutillas.

1607/15. En el caso se investiga, por acción de RENATEA, posible caso de trata con fin de explotación laboral en una quinta ubicada en la localidad de Arana, Partido de La Plata.

1868/15. Delegación RENATEA en caso de explotación laboral en Concordia, Entre Ríos.

471/15. La Delegación de Renatea de Salta tuvo parte activa en el caso en el que se investiga trata con fin de explotación laboral en la Provincia de Salta. de las requisas judiciales ordenadas.

A estas actuaciones se suman la cantidad de casos que RENATEA denunció directamente a las autoridades de la justicia federal, sin pasar previamente por una investigación Preliminar de la PROTEX, que son más del doble de los aquí puntualizados; y a los que deben sumarse los casos que fueron derivados directamente a las autoridades locales por el delito de explotación laboral infantil previsto en el artículo 248 bis del Código Penal.

En conclusión, la labor desarrollada durante estos últimos tres años por el Registro Nacional de Trabajadores y empleadores agrarios en la identificación de víctimas sujetas a relaciones de trabajo en condiciones de extremo abuso patronal en el sector agrario, ha dado paso al inicio de un muy importante caudal de investigaciones judiciales por trata de personas con fin de servidumbre, trabajo forzoso o práctica análoga, explotación laboral infantil, que de otro modo no se hubieran conocido, sus hechos hubieran permanecido ocultos en los alejados campos de las cosechas y las voces de los peones perfectamente inaudibles.

Esta pasada prolífica actividad contrasta con la situación actual. Desde el 10 de Diciembre de 2015 hasta mediados de Marzo de este año, esta Procuradoría no ha recibido ninguna denuncia ni noticia de posible situación de explotación, servidumbre o trabajo forzoso por parte de las autoridades encargadas del Registro de Trabajadores rurales. Tampoco se nos comunicó la realización de fiscalizaciones programadas. Se procurará trabajar este año en revertir esta situación.

